

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

2851 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 30 de agosto de 2022, de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación entre Socidrogalcohol y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para regular la cooperación entre ambos, en el marco del “4th International Congress, XLIX Jornadas Nacionales de Socidrogalcohol, VIII Congreso Nacional Patología Bio-Psicosocial”.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma.

De conformidad con la normativa citada y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector público autonómico,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Convenio de Cooperación entre Socidrogalcohol y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para regular la cooperación entre ambos, en el marco del “4th International Congress, XLIX Jornadas Nacionales de Socidrogalcohol, VIII Congreso Nacional Patología Bio-Psicosocial”, que figura como anexo de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2022.- La Secretaria General, Esther Gloria García Cabrera.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SOCIDROGALCOHOL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS. PARA REGULAR LA COOPERACIÓN ENTRE AMBOS, EN EL MARCO DEL “4TH INTERNATIONAL CONGRESS, XLIX JORNADAS NACIONALES DE SOCIDROGALCOHOL, VIII CONGRESO NACIONAL PATOLOGÍA BIO-PSICOSOCIAL”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Blas Gabriel Trujillo Oramas, Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en nombre y representación de este, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 56.1 de la Ley territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en relación con el artículo 51.2.b) de la misma Ley, y el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud. Actúa, asimismo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. Francisco Pascual Pastor, en calidad de Presidente de la Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías (Socidrogalcohol), con CIF G58333428, actuando en nombre y en representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 10 de los estatutos de la citada sociedad.

Los intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Decreto 5/2016, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad, señala que la Consejería de Sanidad es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias, en materia de Atención a las Drogodependencias y Toxicomanías. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad, corresponde a la persona titular del Departamento el ejercicio de las siguientes funciones: “Coordinar las acciones que, en este campo, desarrollen los distintos Departamentos del Gobierno Autónomo, así como la coordinación general con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones de las actuaciones en materia de drogas. Señala además que se asumen por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud las competencias de la extinta la Dirección General de Atención a las Drogodependencias”.

II.- En el marco de esta regulación, la Dirección General de Salud Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias:

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá y desarrollará programas específicos de formación de aquellos colectivos u organizaciones relacionados con la prevención, asistencia e integración social de personas drogodependientes.

2. El órgano responsable en materia de drogodependencias del Gobierno de Canarias determinará los programas a desarrollar por las distintas Administraciones Públicas, para la formación interdisciplinar del personal sanitario, de servicios sociales, educadores, policías locales y de cualquier otro personal cuya actividad profesional se relacione con las drogodependencias.”

III.- La Sociedad Científica Española de Estudios Sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías (en adelante Socidrogalcohol), se constituye como una Sociedad Científica sin ánimo de lucro, formada por profesionales de diferentes titulaciones académicas. Ofrece programas de formación, prevención, tratamiento, diseño de cursos, líneas de investigación a nivel nacional, autonómico y local, expandiendo su cooperación y colaboración a nivel internacional. Sus objetivos principales son:

a) Promover el desarrollo de actividades científicas relacionadas con el alcohol y otras drogas, así como con el alcoholismo, otras toxicomanías y conductas dependientes afines.

a) Fomentar y facilitar las relaciones entre los científicos dedicados al estudio, investigación, formación, prevención y tratamiento de los problemas sobre el alcohol, el alcoholismo, las drogodependencias y otras adicciones.

b) Divulgar educativamente y por cualquier medio, los conocimientos que puedan contribuir a un mejor cuidado de la salud en relación con el consumo de alcohol, los conflictos de salud relacionados con el consumo del tabaco, el uso no terapéutico de determinados fármacos y de aquellas sustancias sujetas a las restricciones de consumo y comercialización, en razón a los convenios únicos de estupefacientes y psicotrópicos.

c) Promover contactos con organismos dependientes de la Administración Pública (Central, Autonómica, Provincial o Municipal), de las instituciones europeas, así como con organismos de carácter privado que se ocupen de los problemas relacionados con las drogas y otras adicciones desde el punto de vista científico, investigador, docente y político.

Por ello, las partes comparecientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación, que llevarán a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la forma de cooperación de las partes referidas para la organización y ejecución del 4th International Congress, XLIX Jornadas Nacionales de Socidrogalcohol, VIII Congreso Nacional Patología Bio-Psicosocial 2022.

Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no contenido expresamente, por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y particularmente el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del fin del Convenio, las partes se obligan a:

a) La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud:

- Prestar colaboración.
- Acudir a los actos en representación institucional.
- Difusión entre la Red de Adicciones y el Servicio Canario de Salud del evento, así como a través de sus canales de difusión.
- Participar en una mesa redonda organizada por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, compuesta por tres ponentes y un moderador de una hora y media de duración dentro del programa científico.

a) Socidroalcohol:

Le corresponde la organización del evento en la sede elegida:

- Gestionar las necesidades inherentes a un evento de esta magnitud.
- Gastos de alojamiento, dietas y traslados de las personas que formen parte de la mesa redonda de la Dirección General de Salud Pública.
- Formación presencial de 150 profesionales canarios.
- Formación online para resto de profesionales canarios. Aquellos que se encuentren en directo podrán participar vía chat. En diferido podrán ver el contenido y con carácter general podrán presentar comunicaciones.
- Visualización de las sesiones durante 1 mes tras la celebración de las jornadas, acceso a la zona comercial y al espacio networking virtual, documentación digital y certificado de asistencia y créditos para aquellos profesionales que puedan recibirlos.
- Puesta a disposición de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud del contenido grabado del evento.

- La inclusión de una mesa redonda organizada por la Dirección General del Servicio Canario de la Salud, incluyendo tres ponentes más un moderador de una hora y media de duración dentro del programa científico.

- Incorporar los logotipos facilitados por la Dirección General de Salud Pública en toda la cartelería, web, programa, salas, secretaría, que se realice en el evento, en condición de Colaborador institucional.

- Entrega de una memoria en los términos establecidos por la Dirección General del Servicio Canario de la Salud.

Cuarta.- Aportaciones económicas.

La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud aportará la cantidad de cuarenta mil (40.000,00) euros para financiar parte de los gastos del Congreso, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.21.231A.2299200 de su presupuesto de gastos para 2022. Esta cantidad representa aproximadamente el 16% del presupuesto total estimado de 244.700 euros.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta dos meses posteriores a la celebración del evento.

En el caso de que los compromisos adquiridos por las partes no pudieran ser cumplidos en el periodo anteriormente establecido, por causas ajenas a las mismas o en caso de fuerza mayor, podrá prorrogarse, debiendo finalizarse con anterioridad al día 31 de diciembre de 2022.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un/a representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario y que tendrá entre otras funciones:

- Realizar el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

- Evaluar el resultado de la cooperación.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación de las actuaciones.

Debido a la situación de crisis sanitaria, en el caso de modificaciones relativas a la ejecución de los eventos objetos del presente Convenio, salvo el precio que será inalterable, los cambios que se pretendan introducir serán notificados y realizarse, previo acuerdo de las partes.

Octava.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

Serán causas generales de extinción del presente Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que se instrumentará por escrito.
- a) Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio.
- c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidas en este Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para extinguir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que se recaben en el marco del presente Convenio.

Asimismo, recabarán la autorización o consentimiento expreso de los ponentes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al igual que garantiza ser de su responsabilidad las remuneraciones que, en concepto de derechos de

autor, de derechos de artistas, de intérpretes y ejecutantes -incluyéndose los previstos en el artículo 108.3.2º párrafo de la Ley de Propiedad Intelectual-, y de cuantos otros derechos de propiedad intelectual correspondan a sus respectivos titulares y pudieren devengarse como consecuencia de la ejecución del objeto de este Convenio.

Décima.- Medidas de prevención, contención y coordinación derivadas de la crisis sanitaria actual.

Ambas partes se comprometen a seguir las indicaciones que se remitan desde el Gobierno estatal español, el Ministerio de Sanidad o las autoridades públicas canarias competentes que pueden ampliar las anteriormente descritas y/o modificarlas, por la situación derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, en lo que a los eventos públicos se refieren, y en lo que le sea de aplicación al presente Convenio y a las medidas de seguridad e higiene.

Décima primera.- Modificación.

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Décima segunda.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear respecto a su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo de las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, cumplimiento, resolución y efectos.

Concretamente competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima tercera.- Transparencia.

Se dispensará publicidad al presente Convenio en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incluida su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, así como la inclusión de la página web de la Consejería de Sanidad y del Servicio Canario de la Salud.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Cooperación, por triplicado ejemplar y en todas su páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.- El Consejero de Sanidad, Blas Gabriel Trujillo Oramas.- El Presidente de Sociodrogalcohol, Francisco Pascual Pastor.